APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05/2021 III/REG

COPIAPÓ, 11 DE ENERO DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la ley 19.023 dispone en su artículo décimo que en cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República habrá una Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región.

3º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, no cuenta con un inmueble propio en el que pueda funcionar la Dirección regional de Atacama en la ciudad de Copiapó, por lo que es necesario arrendar un inmueble con estos fines.

4 º Que, conforme a lo anterior con fecha 22 de noviembre de 2017, entre la Dirección Regional de Atacama del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** se ha celebrado un contrato de arrendamiento de inmueble con **la sociedad "Inversiones Carrasco y Carrasco Limitada",** acto aprobado mediante Resolución Exenta N°149/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

5° Que, en virtud del contrato anteriormente singularizado **la sociedad "Inversiones Carrasco y Carrasco Limitada",** da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Los Carrera N°401, esquina de Yerbas Buenas, "Edificio San Martín", Ciudad y Comuna de Copiapó, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección regional de Atacama, en su tercer piso.

6° Que, el Jefe DAF, mediante Memorándum interno S/N de fecha 15 de diciembre de 2020, informa que para el año 2021 habrá una rebaja del 20% del presupuesto asignado para financiar el pago de arriendo de las dependencias donde funciona SernamEG Atacama, por esta causa y a contar del 01 de enero de 2021 se rebajará el canon de arriendo, para esta Dirección Regional, por lo que se hace necesario modificar el contrato de arriendo señalado en el considerando N°4 de la presente resolución; Por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento de inmueble, para el funcionamiento de **SernamEG,** Atacama**,** celebrada con fecha 15 de diciembre de 2020, entre la Dirección Regional de Atacama del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** y **la sociedad "Inversiones Carrasco y Carrasco Limitada",** del siguiente tenor:

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SOCIEDAD "INVERSIONES CARRASCO Y CARRASCO LIMITADA"

En Copiapó a 15 de diciembre de 2020, comparecen por una parte **"El Arrendador" LA SOCIEDAD "INVERSIONES CARRASCO Y CARRASCO LIMITADA", RUT : 76.120.163-8,** representada por Don **IVES GUILLERMO CARRASCO MANNI,** chileno, Constructor Civil, Casado, cédula nacional de identidad Nº 8.343.305-1, domiciliado en O´Higgins 1068 Comuna y Ciudad de Copiapó, y por la otra parte **"El Arrendatario" el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, RUT 60.107.000-6** representada hoy por su Directora Regional Doña **CAMILA TAPIA MORALES,** cédula nacional de identidad N° 15.869.374-7**,** chilena, ambos con domicilio en calle Los Carrera 401, tercer piso, edificio San Martín, comuna y ciudad de Copiapó, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Sociedad "Inversiones Carrasco y Carrasco Limitada", suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2017 un Contrato de arrendamiento, según consta de Resolución Exenta Nº 149/2017 III/REG., de fecha 29 de diciembre de 2017, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA CUARTA RENTA,** dispone:

La renta de arrendamiento será la suma mensual, única y total de **$3.100.000.- (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS)**, suma que deberá ser cancelada los días 20 de cada mes. Este valor corresponde al arriendo el cual incluye los gastos de luz, agua y gastos comunes del edificio y contribuciones.

El arrendatario entregará en una primera etapa el 20 de Febrero de 2018 las rentas del mes de Enero y Febrero de 2018.- Posteriormente, se pagará en forma mensual el arriendo correspondiente los días 20 de cada mes.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Asimismo, se deja constancia que la forma de pago será de la siguiente manera: Deposito en cuenta corriente Nº 118.09557.09 del Banco de Chile, a nombre de SOCIEDAD "INVERSIONES CARRASCO Y CARRASCO LIMITADA"

La renta de arrendamiento antes indicada, se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en forma anual. Así, el primer reajuste de renta se efectuará el 01 de Noviembre de 2018.

El sólo retraso en el pago de la renta por un periodo de diez días, contados desde la fecha en que debió efectuarse el pago dará derecho al arrendador a ponerle término al contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin perjuicio del derecho del arrendador de accionar para exigir el cumplimiento de lo adeudado.

TERCERO: Que, el Jefe DAF, mediante Memorándum interno S/N de fecha 15 de diciembre de 2020, informa que para el año 2021 habrá una rebaja del 20% del presupuesto asignado para el pago de arriendo de las dependencias donde funciona SernamEG Atacama, por esta causal se rebajó el canon de arriendo de **$3.272.787**.- (tres millones, doscientos setenta y dos mil, setecientos ochenta y siete pesos).- mensual a **$2.618.227.-**(dos millones seiscientos dieciocho mil, doscientos veintisiete pesos).- mensual a contar del 01 de enero de 2021.

CUARTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, **RENTA**, la que será del siguiente tenor:

La renta de arrendamiento, a partir de enero de 2021, será la suma mensual, única y total de **$2.618.227.-** (dos millones, seiscientos dieciocho mil, doscientos veintisiete pesos). – la que deberá ser cancelada los días 20 de cada mes. Este valor corresponde al arriendo el cual incluye los gastos de luz, agua y gastos comunes del edificio y contribuciones.

Asimismo, se deja constancia que la forma de pago será de la siguiente manera: Deposito en cuenta corriente Nº 118.09557.09 del Banco de Chile, a nombre de SOCIEDAD "INVERSIONES CARRASCO Y CARRASCO LIMITADA"

La renta de arrendamiento antes indicada, se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en forma anual. Así, el primer reajuste de renta se efectuará en enero del 2022 de acuerdo a la variación del IPC de enero a diciembre de 2021.

El sólo retraso en el pago de la renta por un periodo de diez días, contados desde la fecha en que debió efectuarse el pago dará derecho al arrendador a ponerle término al contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin perjuicio del derecho del arrendador de accionar para exigir el cumplimiento de lo adeudado.

QUINTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Contrato original.

SEXTO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Ives Carrasco Manni** para representar a la Sociedad "Inversiones Carrasco y Carrasco Limitada, en su calidad de representante legal, consta en escritura pública, Repertorio N° 3161, de fecha 15 de septiembre de 2010, extendida ante el notario público don Eduardo Cabrera Cortés. Los referidos instrumentos no se insertan por ser de conocimiento de las partes celebrantes del presente convenio.

Hay firma de las partes

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG

Distribución:
- Abogada
- DAF
-Archivo

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL